



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

No 072 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 8 de Febrero de 2024

VISTO:

El expediente N° 02644-24 de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por don **Sergio Miliciades Figueroa Cáceda**, solicita pago por subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora esposa la ex pensionista **Elsa Tomasa Valdivia Cubas**, acaecida el 21 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por fallecimiento como "El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres, o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento como "La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de Mil Quinientos y 00/100 soles (S/1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario correspondiente";

Que, artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 04 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: "Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2024 presentado por don **Sergio Miliciades Figueroa Cáceda**, identificado con D.N.I N° **08191256-0** solicita se le conceda el subsidio por





fallecimiento por el deceso de su señora esposa la ex pensionista **Elsa Tomasa Valdivia Cubas**, presentando para tal efecto, partida de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 21 de enero del 2024 en la ciudad de Lima, y Acta de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con lo que acredita su condición de cónyuge del causante;

Que, de acuerdo a las boletas que se adjunta al expediente doña **Elsa Tomasa Valdivia Cubas**, figura como ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, con el cargo de Enfermera Nivel: 14 ;

Que, de acuerdo al PRINT correspondiente al mes de enero del 2024 , emitido por la coordinación de Remuneraciones, se visualiza que se le abono la totalidad de la pensión, correspondiéndole el pago de 20 días, motivo por el cual don **Sergio Miliciades Figueroa Cáceda**, mediante declaración jurada, autoriza al **Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”** efectúe el descuento en el momento de la liquidación y ejecución del pago que se realice en el otorgamiento de subsidio por luto, correspondiendo la devolución por el monto de Quinientos Veintiuno con 73/100 (S/.521.73) soles;

Se procede a establecer Responsabilidad Económica por la suma de Quinientos Veintiuno con 73/100 (S/.521.73) soles, por concepto de Pago en exceso de 11 días de pensión de cesantía del mes de enero del 2024, el cual se revertirá al Tesoro Público;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF que modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y otorgar a favor de don **Sergio Miliciades Figueroa Cáceda**, identificado con DNI N° 08191256-0 la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por otorgamiento de Pago de subsidios por Fallecimiento, de quien en vida fue de su señora esposa la ex pensionista **Elsa Tomasa Valdivia Cubas**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Establecer Responsabilidad Económica por la suma de Quinientos Veintiuno con 73/100 (S/.521.73) soles, por concepto de Pago en exceso de 11 días de pensión de cesantía del mes de enero del 2024, el cual se revertirá al Tesoro Público.

Artículo 3°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.2., Meta Siaf 0097 de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 4°. Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos que correspondan.





Resolución Administrativa

Lima, 8 de Febrero de 2024

Artículo 5°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 6°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/iego
cc. archivo.
legajo
Interesado.
Equipos OP

- (1)
- (1)
- (2)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR RAÍNA TAPIA
SECRETARIO
Reg. N° 316
FEB 8 2024

